

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidades: ESUARQ, S.C.

Objeto: Colaboración en materia de servicio social, prácticas profesionales y descuentos educativos (Mastria en Renovación Sustentable de la Ciudad y Educación Continua).

Vigencia: 15 ago 2023 al 30 sep 2024.

Fecha de Suscripción: 15 de agosto del 2023.

Responsable del Seguimiento: Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui, Directora General de Relaciones Gubernamentales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable del Seguimiento	<p>DIRECCION GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES</p> <p>15 OCT. 2023 9:40 Pats</p> <p>RECIBIDO</p>
Responsable del Seguimiento	Dirección General Jurídica	<p>DIRECCION JURIDICA</p> <p>15 OCT. 2023 19:00 HRS</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Tlafomulco) estúyo</p>
Dirección General Jurídica	Secretarías del Estado de Jalisco	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ESUARQ, S.C., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA EUGENIA DE LA TORRE RODARTE EN SU CALIDAD DE SOCIA ADMINISTRADORA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBAS MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I. El ESUARQ, S.C., se constituyó mediante escritura pública número 56,958 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho del día 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve ante el notario público número 09 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Fernando López Vergara, como Sociedad Civil, dotada de plena capacidad jurídica cuya finalidad, entre otras, consiste en la promoción y difusión de servicios profesionales, técnicos, administrativos, de supervisión, de educación, investigación, docencia, capacitación, adiestramiento, clases, cursos, diplomados y difusión con todo lo relacionado con la arquitectura, el diseño, el arte, la construcción, la ingeniería.
- II. Que comparece en este acto el C. María Eugenia de la Torre Rodarte, en su carácter de Socia Administradora de ESUARQ, S.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 56,958 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho del día 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve ante el notario público número 09 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Fernando López Vergara.
- III. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Libertad número 1745 Interior 1 en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.

2. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

- I. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de

Handwritten signatures and blue ink scribbles on the right side of the page.

Handwritten green scribble on the left side of the page.

Handwritten blue mark at the bottom left corner.

personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

- II. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- IV. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. LAS PARTES DECLARAN:

- I. Conscientes de la necesidad de apoyar a los alumnos a continuar con sus estudios de formación académica, para estar en disponibilidad de alcanzar una formación profesional que traiga consigo un beneficio laboral en la entidad; es de su interés promover una cultura de participación ciudadana y de compromiso social entre los beneficiarios.
- II. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en el campo del desarrollo comunitario a través de la formación académica para los servidores públicos del municipio, es su deseo, iniciar una vinculación institucional entre las partes, lo cual permita contribuir en la realización de actividades que reditúen un beneficio para la sociedad, es por ello que acuden a iniciar su compromiso, mediante la firma del presente convenio, por

lo que aceptan de común acuerdo de beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento.

III. Se reconoce mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, en su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, por lo que tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto promover el mejoramiento educativo, especialmente en la Maestría de Renovación Sustentable de la Ciudad y en los cursos que se ofrecen de Educación Continua, en las prácticas profesionales de los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** previa presentación de la aprobación de la **“UNIVERSIDAD”** a través de los documentos que se otorguen en sus colegiaturas, siendo especificados que dichos descuentos correrán a partir del primer ciclo cursado y debidamente inscrito en cualquiera de los programas educativos que oferte, con un porcentaje de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** en el programa de la maestría y **25% (veinticinco por ciento)** en los cursos de educación continua.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula que anteceda **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

Fracción I.- Otorgar un descuento de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”**, que deseen cursar la Maestría en Renovación Sustentable de la Ciudad.

Fracción II.- Descuento de **25% (veinticinco por ciento)** en los cursos de Educación Continua que se abran durante el semestre.

Fracción III.- Para otorgar por primera vez el descuento deberá presentar oficio por la institución con la cual se tiene convenio manifestando, en dicha solicitud, el descuento, , anexándole a el interesado una copia de su credencial como servidor público.

Fracción IV. - El beneficiario estará obligado a participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y demás actividades extra clase que **“LA UNIVERSIDAD”** estime necesarias para el desarrollo académico.

Fracción V.- En caso de renovación deberá cubrir los mismos requisitos en el tiempo y forma señalados, además se especifica que **NO** existe la renovación automática, por lo que el interesado deberá realizar sus trámites, de lo contrario perderá dicho descuento.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” se compromete a dar la difusión correspondiente a los beneficios del presente convenio, conforme lo permitan los recursos humanos materiales disponible para ello.

CUARTA. - Por así convenirlo las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de la fecha en que se pacta hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. - En caso de que las partes incumplan o violen cláusulas de este documento o por así convenir a sus intereses, podrá ser terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con dos meses de anticipación, para evitar daños y perjuicios que pudieran causarse en las mismas con dicha situación.


SEXTA. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerden resolverlas en común acuerdo.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 15 quince de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.


POR "EL MUNICIPIO"


Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal


Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

POR "LA UNIVERSIDAD"


C. María Eugenia de la Torre Rodarte
Socio Administrador

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ESUARQ, S.C., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA EUGENIA DE LA TORRE RODARTE EN SU CALIDAD DE SOCIA ADMINISTRADORA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBAS MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I. El ESUARQ, S.C., se constituyó mediante escritura pública número 56,958 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho del día 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve ante el notario público número 09 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Fernando López Vergara, como Sociedad Civil, dotada de plena capacidad jurídica cuya finalidad, entre otras, consiste en la promoción y difusión de servicios profesionales, técnicos, administrativos, de supervisión, de educación, investigación, docencia, capacitación, adiestramiento, clases, cursos, diplomados y difusión con todo lo relacionado con la arquitectura, el diseño, el arte, la construcción, la ingeniería.
- II. Que comparece en este acto el C. María Eugenia de la Torre Rodarte, en su carácter de Socia Administradora de ESUARQ, S.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 56,958 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho del día 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve ante el notario público número 09 nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Fernando López Vergara.
- III. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Libertad número 1745 Interior 1 en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.

2. "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

- I. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PROMOCIÓN Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, ESUARQ, S.C.

personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

- II. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- IV. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. LAS PARTES DECLARAN:

- I. Conscientes de la necesidad de apoyar a los alumnos a continuar con sus estudios de formación académica, para estar en disponibilidad de alcanzar una formación profesional que traiga consigo un beneficio laboral en la entidad; es de su interés promover una cultura de participación ciudadana y de compromiso social entre los beneficiarios.
- II. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en el campo del desarrollo comunitario a través de la formación académica para los servidores públicos del municipio, es su deseo, iniciar una vinculación institucional entre las partes, lo cual permita contribuir en la realización de actividades que reditúen un beneficio para la sociedad, es por ello que acuden a iniciar su compromiso, mediante la firma del presente convenio, por

lo que aceptan de común acuerdo de beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento.

III. Se reconoce mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, en su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, por lo que tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto promover el mejoramiento educativo, especialmente en la Maestría de Renovación Sustentable de la Ciudad y en los cursos que se ofrecen de Educación Continua, en las prácticas profesionales de los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” previa presentación de la aprobación de la “UNIVERSIDAD” a través de los documentos que se otorguen en sus colegiaturas, siendo especificados que dichos descuentos correrán a partir del primer ciclo cursado y debidamente inscrito en cualquiera de los programas educativos que oferte, con un porcentaje de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** en el programa de la maestría y 25% (veinticinco por ciento) en los cursos de educación continua.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula que anteceda “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

Fracción I.- Otorgar un descuento de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** a los servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, que deseen cursar la Maestría en Renovación Sustentable de la Ciudad.

Fracción II.- Descuento de 25% (veinticinco por ciento) en los cursos de Educación Continua que se abran durante el semestre.

Fracción III.- Para otorgar por primera vez el descuento deberá presentar oficio por la institución con la cual se tiene convenio manifestando, en dicha solicitud, el descuento, , anexándole a el interesado una copia de su credencial como servidor público.

Fracción IV. - El beneficiario estará obligado a participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y demás actividades extra clase que “LA UNIVERSIDAD” estime necesarias para el desarrollo académico.

Fracción V.- En caso de renovación deberá cubrir los mismos requisitos en el tiempo y forma señalados, además se especifica que NO existe la renovación automática, por lo que el interesado deberá realizar sus trámites, de lo contrario perderá dicho descuento.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” se compromete a dar la difusión correspondiente a los beneficios del presente convenio, conforme lo permitan los recursos humanos materiales disponible para ello.

CUARTA. - Por así convenirlo las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de la fecha en que se pacta hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. - En caso de que las partes incumplan o violen cláusulas de este documento o por así convenir a sus intereses, podrá ser terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con dos meses de anticipación, para evitar daños y perjuicios que pudieran causarse en las mismas con dicha situación.


SEXTA. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerden resolverlas en común acuerdo.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 15 quince de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"


Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal


Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

POR "LA UNIVERSIDAD"


C. María Eugenia de la Torre Rodarte
Socio Administrador